1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 52 el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho al que pueden acceder todas las personas, el cual a su vez va encaminado a promover la salud y la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales, motivo por el cual el deporte, la recreación y la actividad física se constituye en un gasto público de orden social.

Consecuentemente, la Ley 181 de 1995, que desarrolla dicha norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

Dándole cumplimiento a la anterior Ley, se crea El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER–, establecimiento público del orden distrital que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte, que surge mediante el Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, es el ente responsable de ejecutar los programas para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

También, es importante mencionar que el Plan de Desarrollo Municipal "Medellín Futuro 2020-2023", en la Línea Estratégica 3. "MEDELLÍN ME CUIDA", en el componente 3.1. "Comunidades, cuerpos y mentes saludables", en el programa 3.3.1.6, "Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física".

Para el cumplimiento de los objetivos misionales del INDER, asociados a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal en lo que respecta al fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el distrito especial de Medellín, la Entidad, desarrolla una serie de actividades administrativas y operativas, para lo cual es necesario contar con una planta de personal, que a la fecha está compuesta por 76 servidores, los cuales, en el marco del ejercicio de sus funciones tienen derechos, asociados con el acceso al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Instituto debe adelantar los procesos para la contratación de una persona natural o jurídica que practique las evaluaciones médicas ocupacionales para los servidores públicos de la Entidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y garantizando las condiciones necesarias para la protección de la salud y la prevención de la enfermedad que puedan estar asociadas a las actividades laborales que desarrollan los servidores al interior de la entidad.

Adicionalmente, y con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo la necesidad del presente estudio previo se fundamenta, en la siguiente normativa:

- Código Sustantivo del Trabajo: Artículo 57, numeral 7 y artículo 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER_MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

• Ley 23 de 1981. "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica".

• Resolución No. 1016 de 1989 ", expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, señala:

*"**ARTICULO 10**: Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.*

Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores."

Los literales c) y d) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, expedido por el ministro del Trabajo y Seguridad Social, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, entre las obligaciones del empleador señala, que el empleador será responsable:

c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.

• Resolución 6398 de 1991, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por el cual se establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso".

• Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, establece:

"Que las Evaluaciones medicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida."

El capítulo II Artículo 3° de la misma Resolución, señala:

Evaluaciones médicas ocupacionales

*"**Artículo 3°.** Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:*

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velodromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

***Parágrafo**. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de las alteraciones de la salud.*

Así mismo en el capítulo II Artículo 4°, 5° y 6° disponen:

"**Artículo 4°.** *Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en el desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

***Parágrafo**. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor."*

Artículo 5°. *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.*

A. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER- MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.

B. Evaluación medicas por cambio de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

Artículo 6°. "*Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.*

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

***Parágrafo.** Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen."*

Artículo 10°. *"Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales"*

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

***Parágrafo.** Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.*

- Resolución No. 1918 de 2009 del Ministerio de Protección Social:

"***Artículo 1°**. Modificar el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, el cual quedará así:*

***Artículo 11°**. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.*

El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en Salud Ocupacional…"

- Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Es necesario mencionar que en la actualidad la Entidad cuenta con 76 servidores públicos en la planta de cargos, distribuidos entre la Dirección y los Grupos Internos de Trabajo – GIT; A quienes es obligatorio realizar estas pruebas específicas así:

- Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.
- Glicemia.
- Perfil lipídico (HDL, LDL, colesterol Total y triglicéridos).
- Optometría.
- Audiometría (pruebas específicas para conductores).
- Espirometría (pruebas específicas para conductores).
- Alcoholimetría (pruebas específicas para conductores).
- Pruebas para medir las capacidades mentales y de coordinación motriz (pruebas específicas para conductores y el personal que realiza trabajo en altura).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

1.1. NECESIDAD ESPECIFICA

El INDER Medellín por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento de la normatividad constitucional y legal y en el marco de los lineamientos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en forma participativa, diseña y ejecuta la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en términos de corresponsabilidad, sin ninguna discriminación, con el propósito de proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los que laboran en el Instituto, buscando crear y sostener un ambiente laboral que propicie el desarrollo integral.

En cumplimiento de dicha función, la Subdirección Administrativa y Financiera debe: adelantar la planeación, programación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas vigentes y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 *"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país"*, en concordancia con la Resolución 2346 de 2007 *"Por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales"*.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan los ítems para la ejecución de evaluaciones médico-ocupacionales para los servidores públicos del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín 2022, las cuales deben contar con las siguientes especificaciones:

NO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	EXAMEN MÉDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Examen realizado por un médico especialista en salud ocupacional/ seguridad y salud en el trabajo y comprende una evaluación médica integral con énfasis en los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto, elementos de protección personal utilizados y patologías presentadas relacionadas o no con su actividad laboral. En caso de encontrarse alguna patología los servidores serán remitidos a su EPS, de acuerdo con el caso.
2	LABORATORIOS	a) Perfil lipídico, prueba que mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre: es necesario practicar: El colesterol total, La lipoproteína de alta densidad, o colesterol HDL y la lipoproteína de baja densidad o colesterol LDL y los triglicéridos. b) Glicemia: prueba realizada con la sangre para medir los niveles de la glucosa sanguínea. Hemograma: se usa para evaluar el estado de salud general y detectar una amplia variedad de enfermedades, incluida la anemia, las infecciones y la leucemia. c) Colesterol total: Sirve para determinar el riesgo de acumulación de depósitos de grasa (placas) en las arterias, lo que puede provocar arterias estrechas u obstruidas en todo el cuerpo (ateroesclerosis). d) triglicéridos: se usa **para averiguar su riesgo de enfermedad cardíaca, accidente cerebrovascular y otras afecciones que involucran sus arterias, como la enfermedad arterial periférica**

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales inseritos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitaria al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

3	OPTOMETRÍA	Examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza visual de cerca, con o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad, la determinación de la visión cromática (visión de los colores), el campo visual, las alteraciones en la visión binocular y demás afecciones visuales; para llevar a cabo un diagnóstico o recomendaciones del aparato visual y ocular. Se analiza la estructura del ojo identificando las alteraciones y emitiendo un diagnóstico de acuerdo con lo encontrado por el profesional, se formula la corrección óptica y se envía un tratamiento o se remite al especialista a su EPS según el caso.
PRUEBAS ESPECÍFICAS PARA CONDUCTORES		
4	AUDIOMETRÍA	Analizar factores como la tonalidad del sonido e identificar el umbral auditivo del individuo, determinar el grado de audición y comprobar si se ha sufrido pérdida auditiva.
5	ESPIROMETRÍA	Estudio indoloro del volumen y ritmo del flujo de aire dentro de los pulmones, evaluar la función pulmonar.
6	ALCOHOLIMETRÍA	Nivel de alcohol en la sangre de la persona evaluada, específicamente del aire espirado por una persona.
7	CAPACIDAD MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ (PSICOSENSOMETRICO)	Evaluación que permite medir la destreza del conductor para ejecutar acciones precisas y rápidas utilizando la audición, la visión y los miembros superiores e inferiores en forma simultánea. Incluye la Coordinación Manual, bimanual y la coordinación entre aceleración y frenado.

Nota 1: Las alcoholimetrías deben ser realizadas por el prestador del servicio en las instalaciones del laboratorio que indique el contratista. (sabiendo que solo aplicará en un laboratorio en el Distrito de Medellín.

Nota 2: El INDER Medellín, establecerá con el contratista los exámenes a practicar de acuerdo con las necesidades de la Entidad especialmente cuál será la forma en la cual se practicarán los exámenes de Espirometría si hay lugar a ello, procurando minimizar los riesgos de transmisión y acatando siempre las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y del Gobierno Nacional en cuanto a la implementación de medidas de protección relacionadas con la pandemia, aclarando que el Inder Medellín únicamente pagará los servicios efectivamente prestados.

Para satisfacer la necesidad, se requiere tener en cuenta lo establecido en la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 y demás normas vigentes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la resolución mencionada los exámenes médicos ocupacionales son:

- Evaluación médica pre-ocupacional o de ingreso.
- Evaluación médica ocupacionales periódicas (Programadas o por cambio de ocupación).
- Evaluaciones post-incapacidad o reingreso.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

2.2.1 Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso: Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del servidor público para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea vincular con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

2.2.2 Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

a. Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

b. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementado por la Entidad. El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

2.2.3 Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales – no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2.2.4 Evaluaciones post-incapacidad o reingreso: Excepcionalmente se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegren después de una incapacidad superior a 90 días, o según criterio del Comité Paritario de Salud Ocupacional. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.

Contenido de la evaluación médica: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor público y por el médico evaluador, con indicación de los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional, indicando el tipo de evaluación.

El contratista que realice la evaluación médica ocupacional deberá aplicar el formato específico diseñado por el contratista previa aprobación por parte de la Entidad con el fin de registrar la información de la evaluación médica; la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, las cuales deben ser acordes con la Resolución 2346 de 2007, que en el artículo 8 establece:

***"Artículo 8°**. Contenido de la evaluación médica. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación-preocupacional, periódica, de egreso o específica, realizada.*

Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

- *Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.*
- *Persona que realiza la evaluación médica.*
- *Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.*
- *Actividad económica del empleador.*
- *Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.*
- *Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.*
- *Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.*
- *Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.*

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER- MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

- *Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.*
- *Datos resultantes del examen físico.*
- *Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente."*

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales: Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales: Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera. Excepcionalmente y previo estudio, análisis y concepto del médico contratistas, se programarán conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dichas valoraciones complementarias deben ser realizadas por los perfiles idóneos para cada prueba de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, con el propósito de garantizar la calidad de los resultados de estas.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.

Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor.

Duración de la consulta: La duración promedio de la consulta por servidor, deberá ser como mínimo de (20) minutos.

Infraestructura física: Los exámenes médicos pre-ocupacionales o de preingreso, ocupacionales por cambio de ocupación, pos-ocupacionales, de egreso y reingreso se realizarán en los consultorios que determine el proponente. Se da la claridad en que las pruebas de alcoholimetría deben realizarse en las instalaciones de la Entidad.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales inserios en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales a contratar.

Informe o Diagnóstico de Salud: Se debe presentar mensualmente a la Entidad el diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007.

Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reingreso o egreso: Una vez practicado el examen la copia de este y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor público; adicionalmente, el concepto deberá ser remitido inmediatamente al INDER Medellín.

Además del respectivo concepto sobre el estado de salud actual del paciente, se debe certificar si el nuevo servidor es apto, apto con recomendaciones o no apto, y en caso de recomendaciones, el médico deberá presentarlas para que el nominador las adopte según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al INDER Medellín, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

Evaluaciones médicas ocupacionales de control periódico: Una vez practicado el examen la copia de este y del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor público; adicionalmente, el concepto deberá ser remitido inmediatamente al INDER Medellín. Dichos documentos deberán ser entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días después de terminar las consultas médicas, en medio escrito y magnético, con las siguientes variables básicas:

- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
- Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente al INDER Medellín, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación, entre otros aspectos.

El informe global o diagnóstico de salud de los exámenes de control periódicos realizados, debe ser entregado por el contratista dentro de los treinta (30) días a la terminación de estos. Dicho informe deberá presentarse conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

2346 de 2007. Adicionalmente, el proveedor debe llevar una base de datos, con la relación individual por trabajador con sus principales diagnósticos y conductas específicas a seguir en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sumado a lo anterior, es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del INDER Medellín, para cuando sea requerida.

El proveedor deberá diseñar y alimentar en forma permanente una base de datos con los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas. Así mismo, entregará mensualmente un informe de casos ocupacionales, con destino al INDER Medellín con el fin de remitir al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo del INDER Medellín.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1918 de 2009 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Articulo 2 por la cual se modifica el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007, *"La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica."*.

Por lo anterior, el contratista será el responsable de la custodia y deberá entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.

LICENCIAS: Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en seguridad y salud en el Trabajo y/o salud ocupacional.

Así mismo el proveedor, deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones. Así mismo, los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 10 de 1990 (Decreto No. 2474 del 7 de Julio de 2008).

2.2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INFRAESTRUCTURA FÍSICA/SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER MEDELLÍN.

Las evaluaciones se realizarán en la ciudad de Medellín, en las instalaciones que para el efecto señale el proponente, las cuales deben cumplir con la habilitación correspondiente que será verificada por el INDER Medellín, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social. Dichas sedes o consultorios deberán estar incorporadas en el Registro Especial de Prestadores de Salud a nombre del proponente.

Sin embargo, cabe resaltar que las pruebas de alcoholimetría se llevarán a cabo en las instalaciones de la Entidad.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá contar con mínimo una (1) sede o consultorio a disposición de los servidores públicos.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Las Sedes o consultorios deben tener mínimo las siguientes características:

- Contar con el registro de habilitación vigente, expedido por la Secretaría de Salud.
- En caso de tratarse de sede debe tener nombre comercial en la parte exterior y en caso de tratarse de consultorio que sea de fácil identificación en el lugar de acceso o entrada al Edificio.
- Horario de atención al público de lunes a viernes mínimo de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

2.2.6 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los documentos para acreditar los perfiles del personal mínimo requerido se presentarán por parte del contratista dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores a la **aceptación de la oferta** y deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación:

El equipo mínimo solicitado deberá realizar las evaluaciones médicas ocupacionales siguiendo los criterios definidos en la Resolución No. 2346 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

El personal mínimo requerido es el siguiente, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles, de conformidad con el Anexo No. 3 de la Resolución 4502 de 2012.

1	Médico (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Medicina, segundad y Salud en el Trabajo o Su equivalente (Aplica Medicina ocupacional y/o medicina del trabajo).
1	Optómetra con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	Optometría ocupacional.
1	Fonoaudiólogo (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales (contada a partir de la	Fonoaudiología ocupacional.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

		licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo).	
1	Psicólogo (a) con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente. Con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente*.	Mínimo dos años de experiencia en la realización de exámenes médicos ocupacionales específicos para conductores.	Psicólogo ocupacional para pruebas específicas para el cargo de conductores.
1	Coordinador Operativo — profesional en cualquier área.	Mínimo un año de experiencia profesional relacionada con el objeto de la contratación, el cual se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 a partir de la terminación y aprobación de materias si acredita la certificación de la institución correspondiente de la terminación y aprobación del pensum académico Y se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.	No aplica

Nota 1: Para las pruebas complementarias específicas para conductores es necesario tener en cuenta:

- Idoneidad del personal frente a la aplicación de las pruebas, está representada en la acreditació que se obtiene de la Norma técnica NTC ISO/IEC 17024:2013 y habilitados bajo resolución p el Ministerio de Transporte.
- Prueba de alcoholimetría: de acuerdo con la normatividad vigente no es necesario un profesion específico para realizar dicha prueba, sin embargo, este tipo de prueba requiere de un operad que cuente y demuestre la idoneidad y capacitación necesaria, mediante certificados de estud relacionados con la toma y manejo de los equipos requeridos para este tipo de pruebas.

Las hojas de vida y demás soportes relacionados con el personal mínimo requerido, deberán ser presentados por parte del contratista dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores a la **aceptación de oferta** y deberán cumplir con los requisitos aquí señalados.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER- MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

- Todos los profesionales de la salud deberán estar inscritos en el ReTHUS.
- Con el fin de contabilizar el tiempo de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.
- De acuerdo con la circular 22 de 2017 de Colombia Compra Eficiente, el contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente.
- No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.
- La experiencia profesional del coordinador se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación y aprobación de materias, si acredita la certificación de la institución correspondiente de la terminación y aprobación del pensum académico. Y se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- Los médicos deberán contar con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La experiencia de los profesionales de la salud que conforman el personal mínimo y que requieren contar con licencia en SST, se les contabilizará su experiencia a partir de la fecha de expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de no requerir dicha licencia la experiencia será contabilizada a partir de la fecha de inscripción en ReTHUS.
- Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.
- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.
- Cada profesional se debe proponer para un solo rol.
- El INDER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
  Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 6950 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de exámenes médicos de seguimiento para servidores vinculados a la planta de empleos del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER de acuerdo a su actividad laboral.

PLAN DE ACCIÓN: No aplica por tratarse de recursos de funcionamiento.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A SERVIDORES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER.

ALCANCE:

El Inder Medellín requiere realizar los exámenes médicos de seguimiento a sus servidores de acuerdo a su actividad laboral, así como la actualización del profesiograma y perfil sociodemográfico del personal vinculado del Instituto de acuerdo a las normas legales vigentes.

CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
85000000	85120000	85101503	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción funcionamiento-gastos médicos empleados

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección a seguir es el de selección de mínima cuantía.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del INDER, especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el INDER, que el presente proceso de selección se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, por lo que resulta aplicable el procedimiento dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" artículo 2.2.1.2.1.5.2 y la Ley 1474 de 2011, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el INDER aceptará la propuesta del oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El INDER revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el INDER verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO. Las principales actividades por ejecutar consisten entre otras en:

4.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

ITEM	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADMINISTRATIVO	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR OPTOMETRIA VISIOMETRIA (Realizada por optómetra como lo exige la norma)	UNIDAD	68
2	TRABAJO EN ALTURAS	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR VISIOMETRIA (Realizada por optómetra como lo exige la norma) AUDIOMETRIA GLICEMIA HEMOGRAMA COLESTEROL TOTAL TRIGLICERIDOS	UNIDAD	1
3	CONDUCTOR	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR VISIOMETRIA (Realizada por optómetra como lo exige la norma) AUDIOMETRIA ESPIROMETRIA COLESTEROL TOTAL GLICEMIA PRUEBA PSICOSENSOMETRICA	UNIDAD	3

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER MEDELLÍN con NIT 800194096-8 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4	OPERATIVO	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR VISIOMETRIA (Realizada por optómetra como lo exige la norma)	UNIDAD	4
5	EXAMEN MEDICO POST-INCAPACIDAD	Se requiere aplicar para los siguientes perfiles de empleados: Empleados con post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros en razón de situaciones particulares.	UNIDAD	3

Nota.

1. Las cantidades relacionadas en esta tabla son estimadas y se podrán modificar de acuerdo a la necesidad de la Entidad.
2. Cada uno de los exámenes ocupacionales se deben de remitir al apoyo técnico del INDER, por medios electrónicos, uno por uno en PDF, así como los informes de condiciones de salud, profesiograma, examen ocupacional, certificados de custodia y licencias de idoneidad de los profesionales.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

a) El proponente deberá allegar copia del certificado donde se encuentre habilitado para prestar servicios en salud, situación que será verificada por EL INDER a través del Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), el cual se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

b) El proponente deberá allegar copia del certificado donde se encuentre habilitado para prestar el servicio de "MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL" situación que será verificada por EL INDER.

c) Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo: El proponente deberá allegar copia de la Licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo donde se encuentren registradas sus instalaciones de acuerdo con las ofertadas en el formato dispuesto para tal fin; Licencia expedida por la autoridad competente (Dirección Seccional o local de Salud), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se debe encontrar vigente.

d) Lugar de Prestación del Servicio e Infraestructura Física/ Sedes o consultorios en Medellín:

El Inder verificará esta información a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud y Protección Social o mediante la realización de visitas a las sedes o consultorios relacionados en la oferta caso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales inseritos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el INDER MEDELLÍN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
12. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Atender los lineamientos dados por el INDER MEDELLÍN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el INDER MEDELLÍN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Constituir la garantía a favor del INDER MEDELLÍN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Inder Medellín, cuando a ello hubiere lugar.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al INDER MEDELLÍN.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion datos@inder.gov.co.

21. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el INDER MEDELLÍN.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al INDER MEDELLÍN de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Inder Medellín, cuando a ello hubiere lugar.
24. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Inder Medellín y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley general de Defensa del consumidor y usuarios, por el termino de ley previsto para tal efecto, cuando a ello hubiere lugar.
32. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales inserios en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Actualizar la matriz del profesiograma del INDER con información que permite establecer dos aspectos las medidas de control que se deben tomar para proteger la seguridad y la salud de los empleados del INDER, en función de los riesgos a los cuales está expuesto por su cargo y el tipo y la periodicidad de exámenes médicos que se le deben realizar al trabajador que ocupa un determinado cargo.
2. Realizar los exámenes médicos de seguimiento ocupacional a los servidores vinculados a la planta de empleos del INDER, según la actividad laboral (administrativo, conductores, altura) y de acuerdo con los requisitos establecidos en normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Contar con los elementos, materiales, equipos, espacio físico e insumos requeridos para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de los exámenes médicos requeridos por la Entidad y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

4. Entregar al supervisor del contrato una vez realizados los exámenes los siguientes informes y documentos:

    a. Resultado individual de cada examen médico realizado en documento en formato PDF.
    b. Informe general y consolidado de los resultados de los exámenes médicos realizados en documento en formato PDF.
    c. Diagnóstico y recomendaciones para alimentar el programa de vigilancia epidemiológica, respetando la confidencialidad de la historia clínica de cada paciente en documento en formato PDF o WORD.
    d. Perfil sociodemográfico de los servidores del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER, según los resultados de los exámenes ocupacionales periódicos practicados a cada uno de ellos conforme al objeto del contrato, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, en documento en formato PDF o WORD
    e. Certificado de custodia de los exámenes ocupacionales, en formato PDF.

5. Contar con la totalidad de equipos médicos, insumos, elementos de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de los exámenes médicos.
6. Realizar los exámenes médicos en las instalaciones señaladas por el supervisor del contrato Sede INDER.
7. Disponer de recurso humano idóneo y competente requerido por la normatividad vigente, así como la indumentaria y materiales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Para los exámenes médicos de los conductores y de alturas, el personal del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER deberá desplazarse a las instalaciones del proveedor, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de Ley en salud y para cumplir con las exigencias técnicas del presente contrato.
9. Asegurar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se regirán de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER- MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velodromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

el Titulo IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 1164 de 2002, proferida por los Ministros del Medio Ambiente y de Salud y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República. El contratista deberá dar al INDER copia de los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el término de ejecución del contrato cuando se haya practicado exámenes a los servidores públicos.

10. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor público, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1295 de 2007 y el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
11. Contar con los elementos, materiales, equipos, espacio físico e insumos requeridos para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de los exámenes médicos requeridos por la Entidad y establecidos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
12. El CONTRATISTA será el responsable de custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y la historia clínica ocupacional y deberá entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite; cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
13. Realizar las pruebas de alcoholimetría a los servidores públicos autorizados con anterioridad por el Inder Medellín en las instalaciones o sede de Inder Medellín en las fechas requeridas por el INDER.
14. Asegurar que los residuos que se generan con ocasión de la práctica de los exámenes se regirán de acuerdo al Plan de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución No. 1164 de 2002, proferida por los Ministros del Medio Ambiente y de Salud y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República. El contratista deberá dar al Inder Medellín copia de los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, durante el término de ejecución del contrato cuando se haya practicado exámenes a los servidores públicos.
15. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de la oferta, el cronograma de actividades y los soportes que garanticen la experiencia y formación académica de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo del contratista, en donde se demuestre el cumplimiento de los requisitos de preparación académica y experiencia especificados en la invitación publica para cada uno de ellos, incluida la carta de compromiso y permanencia.
16. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales, junto con los exámenes complementarios en la misma sede y en el mismo día en que se cita al servidor público.
17. Cumplir con una duración promedio de la consulta de evaluación médica ocupacional pre ocupacionales o de ingreso, pos ocupacionales o de egreso, pos-incapacidad o por reintegro y periódicas, que deberá ser como mínimo de 20 minutos y con los exámenes complementarios de optometría, audiometría y espirometría cada uno con un tiempo estimado de 10 minutos.
18. Las evaluaciones médicas deben ser practicadas independientemente del cargo a proveer cumpliendo estrictamente con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la Invitación Pública. Si el contratista modifica a su potestad algunas de las especificaciones técnicas, se compromete a realizarlas nuevamente, sin costo adicional para el INDER.
19. Si como producto de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un servidor público, se diagnostica una presunta enfermedad común o laboral, el médico que la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

realice tiene la responsabilidad de remitir por escrito al servidor público a los servicios de atención en salud de la EPS a la que se encuentre afiliado.

20. El médico evaluador en todos los casos está obligado a entregar al servidor público copia escrita (mediante reporte o certificación médica), de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas con el respectivo certificado de aptitud, la remisión pertinente, las recomendaciones laborales o condiciones necesarias para el desempeño de la labor a que haya lugar, dejando la respectiva constancia de su recibo, una vez finalice la consulta. Las planillas de constancias de recibido deberán ser enviadas por el contratista al supervisor.
21. Nombrar un apoyo técnico, con el fin de establecer el contacto directo con el supervisor de INDER, para la ejecución y cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual.
22. El apoyo técnico deberá contar con disponibilidad para reunirse de forma presencial con el supervisor del contrato en las instalaciones del INDER, de acuerdo con los requerimientos que para estos efectos haga el supervisor.
23. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del servidor público, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1295 de 2007 y el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
24. El contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y deberá enviar al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los servidores.
25. Registrar la información de las valoraciones médicas en el Formato de Historia Clínica Ocupacional de acuerdo con los parámetros mínimos que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007, los cuales deben contener lo señalado en el artículo 8 de dicha Resolución.
26. Contar durante toda la vigencia del contrato con el talento humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales, conforme con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de la Protección Social.
27. Si al realizar la evaluación médica pos ocupacional o de egreso se identifica una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista elaborará el informe y presentará el correspondiente reporte inmediatamente al Inder Medellín.
28. El apoyo técnico será el encargado de canalizar la información entre el contratista y el supervisor del INDER, así como tramitar las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. Deberá contar con disponibilidad completa cuando se estén efectuando las evaluaciones ocupacionales, estando en permanente comunicación con el supervisor del contrato, y deberá entregar la información que éste requiera en el menor tiempo posible.
29. En caso de que se requieran cambios en los profesionales del equipo de trabajo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el coordinador del servicio deberá notificar por correo electrónico al supervisor del contrato, los motivos que obedecen al cambio, y anexar la hoja de vida junto con los soportes académicos y de experiencia que cumplan con el perfil exigido. En ningún caso se permitirá la ejecución de actividades por parte de profesionales sin que previamente se haya aceptado el cambio por escrito por el supervisor.
30. El contratista debe facturar de manera electrónica y mensualmente los servicios efectivamente prestados al final de cada mes durante la vigencia 2022. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 890194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
2. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados, de mínimo dos (2) contratos, con las siguientes condiciones:

Que el valor sumado de los contratos ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV).

El oferente deberá allegar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato con el fin de establecer que el oferente tiene experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o servidor competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato establecido en la invitación pública, los contratos que el INDER deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL INDER podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

El Inder Medellín en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, donde se señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, efectúa análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios para la ejecución de evaluaciones médico ocupacionales para los servidores públicos del INDER Medellín", cubriendo las siguientes áreas:

ECONÓMICOS

De acuerdo con el informe presentado por la Superintendencia de Salud, los principales hallazgos para el sector salud año 2019 - 2020, son los siguientes:[1]

Respecto a las utilidades del ejercicio de 2020, las aseguradoras del SGSSS tuvieron utilidades netas por $629 mil millones, explicado por las utilidades netas generadas por las EPS del régimen subsidiado y las entidades especiales y de excepción. Igualmente, las entidades que ofrecen planes adicionales en salud reportaron utilidades por cerca de $988 mil millones. De las empresas

[1] https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/metodologias/Informes%20de%20Estudios%20Sectoriales/Resultados%20Financieros%20SGSSS%202020.pdf

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

promotoras de salud del régimen contributivo, 64% de las entidades reportaron pérdidas por $525 mil millones y el resto generaron utilidades por $212 mil millones. En el régimen subsidiado el 54% obtuvieron ganancias por $740 mil millones, valor superior a las pérdidas reportadas por el 46% restante que fueron de $200 mil millones. Por su parte, el 91% de las entidades especiales y de excepción tuvieron utilidades por $405 mil millones explicadas especialmente por 3 de 10 entidades que reportaron información financiera. De las entidades de aseguramiento voluntario, en 2020, todas las EMP y entidades que ofrecen planes complementarios en salud (PAC) tuvieron utilidades, las cuales alcanzaron $600 mil millones y $345 mil millones, respectivamente. Las entidades que ofrecen Servicios de Ambulancia Prepagada (SAP) obtuvieron una utilidad neta de $44 mil millones pese a que solo una de ellas presentó pérdidas. Respecto a las utilidades de los prestadores de salud en 2020, se encuentra que, en el agregado se generaron utilidades netas por $3,3 billones; el 78% corresponde a IPS y TEP privadas, y el 22% restante a los hospitales públicos. Del total de IPS y TEP privadas que reportaron información financiera, el 75% obtuvieron ganancias por la suma de $3,5 billones y el resto pérdidas por $917 mil millones. Por su parte, el 73% de los hospitales públicos alcanzaron utilidades por $1 billón y el 27% restante tuvieron un resultado negativo por $286 mil millones.

Por otro lado, los ingresos del sector salud en 2020, según el precitado informe son:

Los ingresos totales de las entidades aseguradoras del sector salud ascendieron a $77,1 billones; de los cuales 82% corresponden a las aseguradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Las empresas promotoras de salud (EPS) del régimen contributivo reportaron ingresos por $34 billones y las entidades del régimen subsidiado por $24,1 billones. Por su parte, las entidades adaptadas, especiales y de excepción tuvieron ingresos por $4,9 billones de pesos. Los ingresos de las entidades que proveen planes adicionales de salud alcanzaron $7,8 billones. Las empresas de medicina prepagada (EMP) participan con 55%, seguidas por las aseguradoras que ofrecen pólizas de salud con 28%. Además, las entidades que ofrecen los seguros de accidentes de tránsito, SOAT, registraron primas por $2,2 billones y las aseguradoras de riesgos laborales, ARL, por $4,9 billones de pesos.

Los ingresos de las entidades que proveen planes adicionales de salud alcanzaron $7,8 billones. Las empresas de medicina prepagada (EMP) participan con 55%, seguidas por las aseguradoras que ofrecen pólizas de salud con 28%. Además, las entidades que ofrecen los seguros de accidentes de tránsito, SOAT, registraron primas por $2,2 billones y las aseguradoras de riesgos laborales, ARL, por $4 billones (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Ingresos Asegurados sector salud 2020

TipodeEntidad			Ingresos	No.Entidades
SGSSS	EPScontributivo	$	34,053	14
	EPSsubsidiado	$	24,128	27
	Adaptadas	$	238	2
	Especiales y excepción	$	4,703	12
	Subtotal	$	63,122	55
Planes Adicionales de Salud	Ambulancias	$	448	7
	Prepagadas	$	4,267	7
	Pólizas de Salud	$	2,199	15
	Planes Complementarios	$	878	9
	Subtotal	$	7,792	38
Complementarias al SGSSS	ARL	$	4,051	9
	SOAT	$	2,198	11
	Subtotal	$	6,250	20
	Total	$	77,163	113

Cifras en miles de millones.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Adicionalmente, es importante destacar que los servicios de Exámenes Médicos Ocupacionales hacen parte del sector terciario[2], estos se encuentran relacionados con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, adicionalmente, este sector genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector antes mencionado, aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte, ofreciendo y distribuyendo productos en el territorio. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A su vez, el DANE establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, **la medicina**, **la salud pública**, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

Por otro lado, de acuerdo con el Boletín técnico, Índice de precios al consumidor (IPC) de enero de 2023, En el mes de enero de 2022, el IPC registró una variación de 6,94% en comparación con enero de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%). Entre tanto, las divisiones de Transporte (6,90%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%), Bienes y servicios diversos (5,14%), **Salud** (4,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,02%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,75%) y, por último, Información y comunicación (-11,84%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

		2021		2022
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,51	0,85	19,94
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,20	0,30	10,73
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-1,21	-0,05	7,12
TOTAL	100,00	1,50	1,50	6,94
Transporte	12,03	1,35	0,17	6,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,39	0,04	5,15
Bienes Y Servicios Diversos	5,38	2,18	0,12	5,14
Salud	1,71	4,02	0,08	4,68
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Educación	4,41	-7,02	-0,31	2,76
Recreación Y Cultura	3,79	-0,63	-0,02	2,46
Prendas De Vestir Y Calzado	2,68	-4,54	-0,17	1,75
Información Y Comunicación	4,33	-0,84	-0,03	-11,84

Asimismo, de acuerdo con la última versión disponible del análisis de situación (ASIS) Colombia, 2020[4] realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, frente a la variable de disponibilidad de IPS, El Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) a septiembre de 2020,

[2] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
[4]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/asis-2020-colombia.pdf

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

mostró 19.399 Institución Prestadora de Salud (IPS). El 18,75% (3.638) tenían carácter público, el 80,91% (15.696) privado y mixtas el 0,34% (65). Los territorios de Bogotá D.C (15%), Antioquia (10,93%), Valle del Cauca (9,94%), Atlántico (6,22%), Santander (5,51%), Bolívar (4,99%) y Córdoba (4,27%), fueron los que mayor proporción de IPS. Caquetá, Arauca, Putumayo, Amazonas, San Andrés y Providencia, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés tuvieron proporciones inferiores al 1,0%. Se observa, que las IPS están concentrados en los departamentos con mayor densidad poblacional y desarrollo urbano.

DEPARTAMENTO	IPS PRIVADAS	IPS PÚBLICAS	IPS MIXTAS	TOTAL IPS
BOGOTA D.C	2.729	134	1	2.864
ANTIOQUIA	1.931	282	7	2.120
VALLE DEL CAUCA	1.594	333	1	1.928
ATLANTICO	1.080	83	43	1.206
SANTANDER	898	170	0	1.068
BOLIVAR	754	214	0	968
CORDOBA	602	227	0	829
CUNDINAMARCA	553	182	0	735
SUCRE	476	77	1	554
CESAR	456	145	0	601
MAGDALENA	444	188	0	632
TOLIMA	404	123	1	528
BOYACA	388	150	0	538
NARIÑO	382	355	3	740
META	376	66	0	442
NORTE DE SANTANDER	363	133	0	496
CAUCA	320	141	0	461
RISARALDA	307	50	0	357
HUILA	278	83	0	361
CALDAS	263	78	1	342
CHOCO	227	36	2	265
LA GUAJIRA	218	139	0	357
QUINDIO	200	36	0	236
CASANARE	156	30	4	190
ARAUCA	110	50	1	161
PUTUMAYO	89	30	0	119
CAQUETA	75	28	0	103
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	23	0	0	23
GUAVIARE	16	13	0	29
AMAZONAS	12	12	0	24
GUAINIA	9	0	0	9
VICHADA	7	5	0	12
VAUPES	1	45	0	46
COLOMBIA	15.696	3.638	65	19.399

Fuente: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/asis-2020-colombia.pdf

Finalmente, es importante resaltar que la cadena de valor empresarial es un modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una organización generando valor al cliente final, este modelo de la cadena de valor distingue cinco actividades primarias, una de estas contempla LA GESTION en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, como una actividad que genera una ventaja competitiva para las organizaciones que la implementan.

La cadena de Valor en Seguridad y Salud Ocupacional apunta a disminuir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales minimizando los niveles de siniestralidad de éstos, bajo un concepto de productividad óptima de servicio a tiempo ajustada al presupuesto y a la alta calidad. La no concurrencia de estos factores implica un fracaso en la gestión, generando impactos económicos y sociales.

En términos de Seguridad y Salud en el Trabajo, el valor es entregado por las actividades de reconocimiento y evaluación de riesgos con la formulación de las correspondientes medidas de control. Junto a ello, también están las acciones formativas en los trabajadores que provienen de la investigación de causas, motivación del autocuidado y capacitación en procedimientos seguros de trabajo para cada puesto laboral.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

La normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 indica la obligatoriedad por parte del empleador de hacer exámenes o valoraciones medicas ocupacionales a servidores públicos de planta y al personal vinculado por prestación de servicios, así mismo las Resoluciones No. 2346 de julio 11 de 2007, No. 1918 de junio 5 de 2009 y No. 839 del 23 de marzo 2017, por las cuales se reglamenta la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, establecen que el empleador está en la obligación de realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso con el fin de definir la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficaz las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, y los exámenes médicos ocupacionales de egreso para valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas, exámenes pos incapacidad, exámenes con recomendaciones para presunta enfermedad laboral, común o accidente de trabajo, y exámenes de trabajo en alturas.

Estos exámenes permiten determinar las condiciones de salud física, mental y social de todos los trabajadores, extrabajdores o aspirantes a un cargo en una determinada empresa, de acuerdo con las necesidades de esta o del perfil del cargo.

Para lo anterior, se tomó la Clasificación Internacional del Trabajo, OIT, y la Resolución 1830 del 23 de junio de 1999 del Ministerio de Salud, por el cual adopta en Colombia las codificaciones únicas de especialidades en salud, ocupaciones, actividades económicas y medicamentos esenciales para el Sistema Integral de Información del SGSSS-SIIS. Dicha clasificación está en la siguiente Tabla.

1	Miembros de cuerpo ejecutivo, legislativo y personal directivo de la Administración Pública y de empresas, gerentes, administradores y directores.
4	Empleados de oficina
Fuente: Adoptada de la clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIU0-88) OIT y la Resolución 1830 de junio 1999, Ministerio de Salud	

Este servicio se podrá contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en a los cuales están expuestos los trabajadores.

El objeto de este contrato lo puede suministrar solamente las diferentes personas jurídicas públicas o privadas que tengan una planta de profesionales que cuenten con licencia vigente en salud ocupacional, cuyos profesionales deben ostentar títulos de postgrado en el área de salud ocupacional, obtenidos en una institución de educación formal superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 4502 de 2012.

De igual forma una vez consultado en SECOP II los procesos relacionados con la prestación del servicio de exámenes ocupacionales, se encontraron los siguientes procesos adelantados por las entidades de orden nacional en la vigencia 2021:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 - 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Contratos suscritos por otras entidades:

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA	PN UPRES DERIS MIC 039 DE 2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO	$ 2.962.000	MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA	MC-007-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO EGRESO Y PERIODICOS Y LOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ IDEBOY CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 4.011.000	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ	MC-004-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS EN SALUD CON EL FIN DE REALIZAR EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DE MANERA PERIÓDICA A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ	$ 2.200.000	MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL NOROESTE	DRN-MC-11-2021	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS, CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA OSTEOMUSCULAR, CARDIOVASCULAR PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	$ 2.776.400	MÍNIMA CUANTÍA

Se puede evidenciar que todas las Entidades adelantan sus procesos de selección mediante la modalidad de mínima cuantía (a excepción de las entidades sometidas a régimen especial de contratación). De igual forma, se pudo evidenciar que las especificaciones técnicas de los exámenes ocupacionales para cada entidad varían, por lo tanto, los valores unitarios de estos procesos no pueden ser tenidos en cuenta para estimar el valor del contrato a celebrar.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de la contratación es importante el análisis del sector prestador de los servicios en seguridad y salud en el trabajo, puesto que los profesionales pueden estar proveyendo servicios en forma simultánea a dos o más instituciones o empresas, a través de la figura de consultor o asesor en la materia, con lo que se hace necesario contratar a personas jurídicas con profesionales, con licencias en salud ocupacional, que presten servicios en medicina ocupacional.

Sumado a lo anterior, el propósito de realizar el análisis de la oferta es definir las cantidades y condiciones en que se presenta al mercado el proceso objeto del actual estudio. La oferta y la demanda están definidas por variables como lo son el precio del producto o servicio en el mercado, la capacidad de los oferentes para prestar el servicio, las herramientas propuestas por los oferentes, la expectativa de los contratantes del servicio, entre otros; con el fin de tener en cuenta los factores y el entorno económico en el que se desarrolle el objeto a contratar.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

Actualmente en Colombia existen empresas o personas naturales que ofrecen dentro de su portafolio de servicios, la realización de exámenes ocupacionales. Las siguientes empresas son algunas de las que ofrecen los servicios que el INDER MEDELLIN pretende contratar, quedando así:

- ✓ALMAVID SALUD SAS
- ✓FIRMEDICA SAS
- ✓CENDIATRA SAS

Teniendo en cuenta que estas empresas prestan los servicios relacionados, se realizó el estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones, donde se establecen los requerimientos de la Entidad a través de las especificaciones técnicas, de las cuales, se recibieron tres (3) cotizaciones, para la totalidad de los servicios requeridos.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del presente proceso, se consideró apropiado establecer el promedio a partir de las cotizaciones recibidas por parte de:

- ✓ALMAVID SALUD SAS
- ✓FIRMEDICA SAS
- ✓CENDIATRA SAS

(VER DOCUMENTO ANÁLISIS DE PRECIOS ADJUNTO)

PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.L ($3.329.202) IVA INCLUIDO, Soportado en las siguientes disponibilidades y rubros presupuestales de Funcionamiento del INDER:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	INDER MEDELLIN
1160008173	12.08.2022	$3.358.000	001	9212020200800	9050000000	924000121

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
00000.00000.0001	9000000	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de	$10.334.645.690	FUNCIONAMIENTO	MUNICIPAL

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 776 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

		producción funcionamiento-gastos médicos empleados			

a. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER- Realizará pagos parciales al Contratista de conformidad con la ejecución del contrato, una vez sean realizadas las actividades del objeto contractual, las cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE.

La factura deberá ser presentada, en original y copia y debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad y las transferencias Municipales.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN –INDER.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

PARÁGRAFO 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para la compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín - Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

b. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** DESDE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de JHON JAIRO PIEDRAHITA VILLA, profesional especializado asignado a la Subdirección Administrativa y Financiera (Gestión del Talento Humano), o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

RIESGOS. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, en INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN INDER determinó que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER- MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales inseridos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

única, otorgado por un banco o campañita de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo con las siguientes amparos, cuantías y vigencias:

El contratista debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y a favor del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, la garantía única de que tratan el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo séptimo de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, con los amparos y términos siguientes:

RIESGOS A ASEGURAR

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor del INDER Medellín- por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del – INDER Medellín.

¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI [X] **NO** [ ]

¿CUÁL?
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DEL PROCESO

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A SERVIDORES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M.L ($3.329.202)

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLIN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022.
QUIEN SE BENEFICIA	Servidores Vinculados a la Planta de cargos y contratistas en la prestación del servicio del INDER

JOHARI ALBERTO DELGADO PEÑA
Subdirector Administrativo y Financiero

Angela Posada Chavarria
V.Bo. financiera

William Albeiro Ramírez Arango
Vo. Bo. Técnico

Juan Esteban García Ardila
Vo. Bo. Técnico SAF

Stefanny Alfonso Cely
Vo.Bo. Contratista OAJ

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co